

INTERLOCUTORIO N° **115**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderada judicial por el señor HUGO REBOLLEDO IBAÑEZ en contra de la señora MARIA CRISTINA RAMIREZ RAMIREZ; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderada judicial por el señor HUGO REBOLLEDO IBAÑEZ en contra de la señora MARIA CRISTINA RAMIREZ RAMIREZ.

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada, señora MARIA CRISTINA RAMIREZ RAMIREZ, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado CARLOS ANDRES SINISTERRA SEGURA, identificado con número de cédula 1.144.156.864 de Cali-Valle y T.P. 297.196 del C.S.J., como apoderado judicial del señor HUGO REBOLLEDO IBAÑEZ, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 15

HOY, 23 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 07:00
A.M.

EL SECRETARIO (E) JULIO GALEANO PAREJA

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

023ef0d174b258b417d03acbbb466ca4683966bd7bd25317200c6fc89ada7a47

Documento generado en 22/02/2021 02:56:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>